

**ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022**
**SEGUNDA VERSIÓN ANTICIPADA**
**Instructivo para el llenado del Pedimento**

 ....  
**APÉNDICE 8**
**IDENTIFICADORES**

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
...	...	...	...	...	...
<b>EN-</b> NO APLICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.	<b>P</b>	Identificar que la mercancía no está sujeta al cumplimiento de la NOM de conformidad con: <ul style="list-style-type: none"> <li>Las reglas 2.4.10, 2.4.11 y 2.4.12, así como el Anexo 2.4.1 del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022.</li> <li>Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad.</li> <li>Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de NOM's, competencia de la SE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declarar la clave de excepción válida conforme a las siguientes opciones:                              ENOM- Mercancía exceptuada en términos de la propia NOM.                              U- Por no estar comprendida en la acotación únicamente del Acuerdo.                              E- Por estar comprendida en la acotación "excepto" del Acuerdo.                              EIR- Por no estar sujeta al cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016, de conformidad con el Acuerdo.                              REGLA2410- Conforme a la regla 2.4.10 del Acuerdo.                              ART13- Conforme al artículo 13 de las "Políticas y procedimientos".</li> <li>La fracción que corresponda de la regla 2.4.11 del "Acuerdo por el</li> </ul>	Declarar la NOM que se exceptúa.	Numeral de la NOM que exceptúa, cuando en el complemento 1 se declare la clave ENOM.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2. de las RGCE para 2022.

			<p>que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”, publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022, conforme a lo siguiente: VI, IX, IXBIS, X, XI, XIV, XVI y XVII.</p> <p>FR-Mercancía exceptuada de acreditar el cumplimiento de las disposiciones técnicas IFT-004-2016 e IFT-008-2015 en el punto de entrada al país, para empresas ubicadas en la región fronteriza y la franja fronteriza que cuenten con registro como empresa de la frontera en términos del “Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte”, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, y estén destinadas a permanecer en dicha franja y regiones fronterizas.</p>		
...	...	...	...	...	...

...

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2. de las RGCE para 2022.